



**Resolución de la Subsecretaría de Juventud e Infancia por la que se establece el plan de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Juventud e Infancia.**

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como el Real Decreto 1495/2011 que desarrolla dicha ley, establecen la regulación aplicable a la reutilización de la información elaborada o custodiada por las instancias públicas, en base a la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, el gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y para la ciudadanía como elemento de transparencia y guía para la participación democrática.

En la disposición adicional primera de la Ley 37/2007 se establece que los Ministerios desarrollarán planes y programas de actuaciones dirigidos a facilitar la reutilización de la información del sector público en aras de promover el crecimiento del sector de contenidos digitales, pudiendo establecer con el resto de las Administraciones públicas los mecanismos de colaboración que se estimen pertinentes para la consecución de dicho objetivo.

En base a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Real 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, esta Subsecretaría.

Dispone:

Aprobar el Plan de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Juventud e Infancia

El Subsecretario,

Rafael Escudero Alday





## Anexo: Plan de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Juventud e Infancia

Código seguro de Verificación : GEN-4be2-2512-c1a0-c9ac-fbd4-dc42-3c6a-025f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

---

CSV : GEN-4be2-2512-c1a0-c9ac-fbd4-dc42-3c6a-025f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 10/10/2024 10:09 | Sin acción específica



# PLAN DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

2024 - 2026

SUBSECRETARÍA

Código seguro de Verificación : GEN-4be2-2512-c1a0-c9ac-fbd4-dc42-3c6a-025f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-4be2-2512-c1a0-c9ac-fbd4-dc42-3c6a-025f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 10/10/2024 10:09 | Sin acción específica



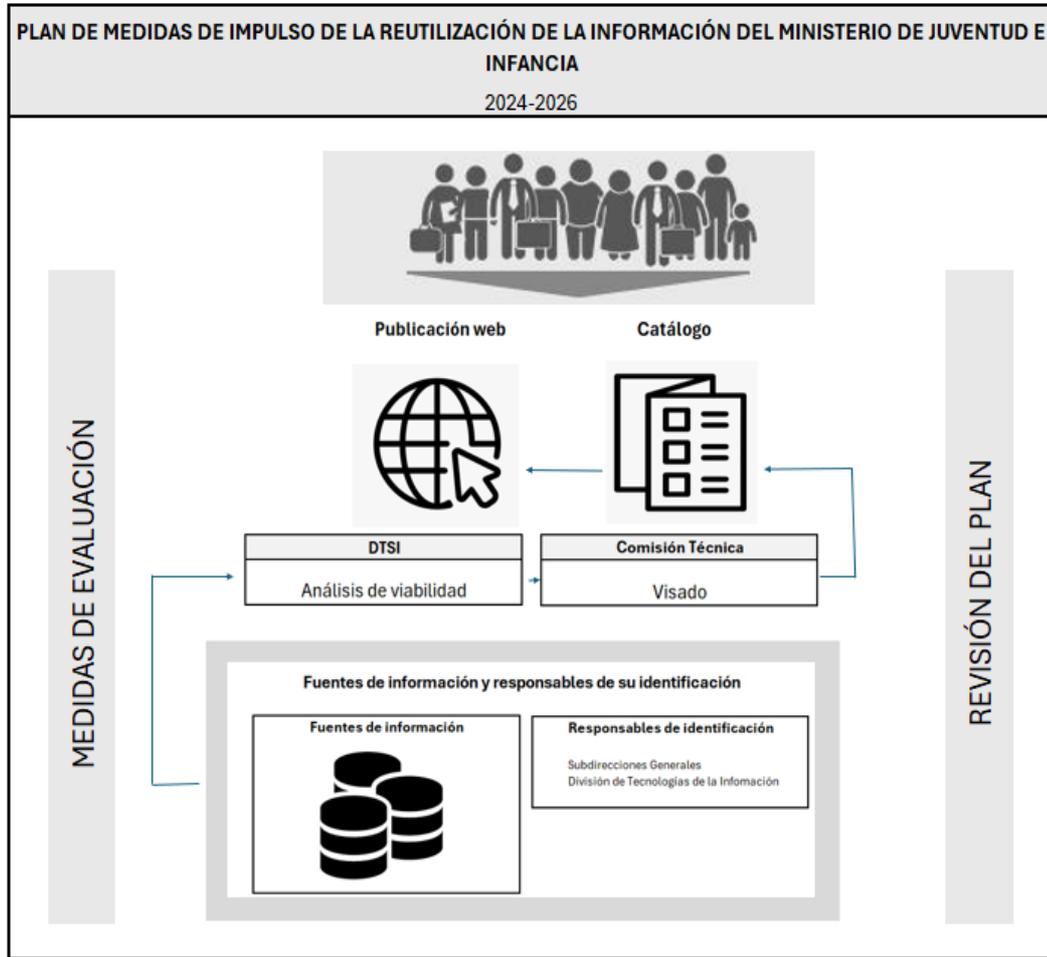


## Contenido

0	Diagrama del proceso .....	2
1	Antecedentes .....	3
1.1.	Objetivo del plan .....	3
1.2.	Marco normativo.....	3
1.3.	Ámbito subjetivo .....	4
1.4.	Ámbito objetivo .....	5
2	Identificación de la información reutilizable .....	5
3	Medidas de selección de datos objeto de reutilización .....	6
4	Responsables del proceso de identificación y de selección .....	6
5	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos (catálogo) .....	7
6	Condiciones de reutilización .....	7
7	Publicación y mantenimiento de los datos .....	8
8	Medidas de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad en la reutilización .....	8
8.1.	Medidas de seguimiento .....	8
8.2.	Medidas de evaluación .....	8
9	Revisión del Plan .....	9
10	Aviso legal.....	9
	ANEXO .....	10



## 0 Diagrama del proceso





# 1 Antecedentes

---

## 1.1. Objetivo del plan

Este *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información* en el Ministerio de Juventud e Infancia, tiene como objetivo la planificación de las líneas de actuación a llevar a cabo por el departamento, en aras a dar cumplimiento con lo dispuesto tanto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, como en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

## 1.2. Marco normativo

La regulación de la reutilización de la información del sector público tiene su origen en la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público.

Su trasposición a nuestro ordenamiento nacional se ha llevado a cabo mediante la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, tiene por objeto:

- Fomentar la publicación y reutilización de documentos de libre disposición que obran en poder del sector público.
- Facilitar la creación de productos y servicios de información basados en documentos del sector público.
- Reforzar la eficacia del uso transfronterizo de estos documentos por parte de los ciudadanos y de las empresas privadas, para que ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido.
- Promover la puesta a disposición de los documentos por medios electrónicos, propiciando el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Mediante Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se regula en el ámbito del sector público estatal la aplicación de la ley.

De acuerdo con lo expresado en el citado real decreto:

- Las administraciones y organismos del sector público deben poner a disposición del público aquellos documentos reutilizables que se encuentren previamente disponibles en formato electrónico.
- Se facilitarán por medios electrónicos, de manera estructurada y usable para los interesados e interesadas y preferentemente en bruto, en formatos procesables y accesibles de modo automatizado.
- Se autoriza con carácter general la reutilización de los documentos del sector público, siempre y cuando su acceso carezca de restricciones normativas.





- Establece que las administraciones informarán sobre los documentos reutilizables de que dispongan preferentemente a través de sus sedes electrónicas, sin perjuicio de que los datos en sí puedan facilitarse por otros medios.
- Define los responsables que en cada departamento ministerial u organismo público se encargarán de coordinar las actividades de reutilización. También establece el conjunto de sus funciones mínimas.
- Regula los mecanismos de coordinación pertinentes en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Institucionaliza el Catálogo de información pública reutilizable.
- Regula las modalidades de reutilización.

En relación con este último punto, la regla general será la puesta a disposición de la información sin sujeción a condiciones específicas, siendo aplicables las que con carácter general prevé el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre; también establece el modelo de aviso legal que se usará para ello.

### 1.3.Ámbito subjetivo

El Ministerio de Juventud e Infancia es el departamento de la Administración General del Estado, encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección de las personas menores de edad.

Parte de los recursos de información pueden ser susceptibles de ser puestos a disposición de la ciudadanía y de las empresas como datos abiertos, colaborando tanto en favor de una mayor transparencia en la acción del Estado, como en el fomento de la sociedad de la información y del conocimiento dónde la reutilización de dichos activos por parte de terceros puede servir de motor del desarrollo económico.

La adopción del *Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información* en el Ministerio de Juventud e Infancia pretende el establecimiento de las bases necesarias para la puesta a disposición de los activos de información, a disposición de todos aquéllos que necesiten reutilizarlos, tanto la ciudadanía, para un mejor ejercicio de sus derechos, como las empresas, lo hagan con fines comerciales o no, clarificando igualmente, las condiciones bajo las cuáles estos actores procederán a la reutilización de la información.

El presente *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información* se aplicará en los siguientes órganos:

- Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
- Subsecretaría de Juventud e Infancia.
- Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

No será de aplicación al organismo autónomo INJUVE, que tiene facultades para desarrollar su plan específico de reutilización de su información.





## 1.4.Ámbito objetivo

El *Plan de medidas de impulso de reutilización* de la información se aplica a los datos y conjuntos de datos que han sido y son generados en cualquier soporte, acumulados, mantenidos, actualizados y custodiados en el ejercicio de sus competencias por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Dicha información, además de ser inicialmente usada tanto por los ciudadanos como por las instituciones, es susceptible de ser reutilizada por terceros, ya sea con fines comerciales o no, siempre que ya haya surtido los efectos para los que originalmente fue recabada y sin perjuicio de que el acceso a parte de ella esté sujeto a posibles restricciones legales.

## 2 Identificación de la información reutilizable

Con carácter general, todos los datos del Ministerio podrían ser susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización, siempre y cuando, no exista una normativa específica que lo prohíba. No serán objeto de reutilización los conjuntos de datos provenientes de:

- Información que contenga datos de carácter personal, si no ha sido previamente dissociada.
- Información sobre la que exista propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
- Información sujeta a otras normas específicas que no permitan su reutilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

En una primera fase del Plan se basará en una búsqueda sistemática de las fuentes de información existentes en el departamento, independientemente de cuál sea su soporte y formato.

La información, que se recogerá para cada una de estas fuentes de información, se estructurará mediante una ficha de catalogación y contendrá al menos, el siguiente contenido:

- Denominación de la fuente de información
- Departamento, área o servicio que genera o recoge la información
- Contenido de la fuente de información
- Finalidad para la que se recoge la información
- Fecha de los datos más antiguos recogidos por la fuente de información
- Fecha de la última actualización
- Frecuencia prevista de actualización
- Soporte y formato en que se presenta la información
- Volumen o tamaño ocupado por los ficheros
- Ubicación
- Restricciones existentes para su reutilización debidas a la existencia de datos personales, propiedad intelectual, industrial u otros





### 3 Medidas de selección de datos objeto de reutilización

---

De manera general, para la selección de los datos objeto de reutilización se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Que el Ministerio de Juventud e Infancia sea propietario de los datos a reutilizar.
- El potencial interés de dichos datos por parte de usuarios finales.
- La frecuencia de actualización y otros parámetros relativos a la calidad de dichos datos.
- El volumen de información contenida en los datos.
- La “sensibilidad” de los datos y las restricciones existentes para su reutilización.

### 4 Responsables del proceso de identificación y de selección

---

La responsabilidad de la identificación de los recursos de información corresponde a cada una de las subdirecciones y divisiones del departamento, que deberán elaborar las fichas de catalogación de las fuentes de información disponibles.

Para la confección de un inventario es recomendable identificar aquellas fuentes de datos más propicias y de mayor relevancia para la generación de datos con alto potencial de reutilización, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La disponibilidad actual de datos estructurados e históricos, en sitios web con información estadística, observatorios, cuadros de mando, mapas temáticos, aplicaciones web de consulta, registros y bases de datos públicas, entre otros orígenes de datos públicos.
- La factibilidad técnica de apertura en función de los recursos disponibles para su consecución en un tiempo razonable.
- La existencia de conjuntos de datos gestionados por su Unidad que estén considerados como conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la lista de conjuntos específicos dados en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización.
- El nivel de desagregación de la información, atendiendo a que los conjuntos de datos tendrán mayor valor de explotación cuanto más desagregada esté la información que contengan.
- El formato en el que se puedan generar los datos, priorizando aquellos formatos que faciliten la reutilización: formatos procesables y accesibles de modo automatizado utilizando estándares abiertos.





## 5 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos (catálogo)

---

Los responsables del proceso de identificación y de selección de la información comunicarán a la División de Tecnologías y Servicios de la Información (DTSI) cual será la información objeto de reutilización. A partir de los datos proporcionados en la ficha de catalogación, la DTSI se encargará de llevar a cabo un Análisis de Viabilidad de la publicación de dicha información. Para la elaboración de dicho Análisis de Viabilidad se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Restricciones existentes para el uso de los datos
- Nivel de depuración
- Condiciones que deben cumplir los datos para su publicación (agregación, disociación y/o eliminación de datos personales...)
- La posibilidad de establecer procedimientos automatizados para la publicación de la información a reutiliza
- Los formatos de publicación de dichos datos

Una vez elaborado el Análisis de Viabilidad se valorará, por una Comisión Técnica constituida al efecto, la oportunidad de la publicación de dichos datos. Esta valoración, junto con el Análisis de Viabilidad, se remitirán a la persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, como responsable de información, para que decida sobre la publicación de los datos.

La Comisión Técnica estará integrada por:

- Un representante de la Subdirección General de Recursos, Relaciones Internacionales y Publicaciones
- Un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría
- Un representante de la DTSI
- Un representante de la Unidad propietaria de los datos

## 6 Condiciones de reutilización

---

La reutilización de la información podrá estar sometida, entre otras, a las siguientes condiciones generales:

- Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.
- Que no se desnaturalice el sentido de la información.
- Que se cite la fuente.
- Que se mencione la fecha de la última actualización.





- Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.
- Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, la prohibición de revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

## 7 Publicación y mantenimiento de los datos

---

El Ministerio de Juventud e Infancia llevará a cabo la publicación de la totalidad de la información reutilizable de la que disponga en un lugar de permanente de su Sede Electrónica. La información se localizará, de acuerdo con la recomendación del RD 1495/2011, de 24 de octubre, en una sección denominada “Datos Abiertos”.

La responsabilidad sobre la gestión del entorno web recaerá en la DTSI.

La actualización de los datos a publicar será responsabilidad de los responsables del proceso de identificación y de selección de los recursos de información.

## 8 Medidas de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad en la reutilización

---

### 8.1. Medidas de seguimiento

Con el objeto de hacer el seguimiento de la implantación del *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información* en el Ministerio de Juventud e Infancia, los órganos titulares de datos abiertos:

- Procederán a la revisión semestral de los datos catalogados.
- Redactarán una memoria anual que se remitirá al Gabinete Técnico de la Subsecretaría, que estará a disposición del Consejo Superior de Administración Electrónica.

### 8.2. Medidas de evaluación

Con el fin de poder realizar una evaluación de la calidad con que se prestan los servicios de reutilización y del uso real de los mismos podrán desarrollarse algunas de las siguientes acciones:

- Medidas de control de calidad:
  - Establecimiento de métricas de evaluación de calidad
  - Seguimiento de los instrumentos de participación de los destinatarios
- Análisis del uso de los conjuntos de datos reutilizables:
  - Establecimiento de indicadores analíticos y cuantitativos adecuados
  - Estadísticas de acceso y descarga de los datos reutilizables
  - Periodicidad en el seguimiento de los mismos





## 9 Revisión del Plan

---

El presente Plan de medidas será objeto de revisión y actualización periódica. Para ello se tendrán en cuenta las conclusiones obtenidas de las medidas de evaluación y mejora expuestas anteriormente.

La revisión se hará siempre que sea necesario, no pudiendo demorarse en su realización más allá del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de su anterior actualización.

## 10 Aviso legal

---

Con carácter general, y sin perjuicio de normativa específica existente en su caso para la reutilización de información, se incluirá un aviso legal en el entorno web que se use para ofrecer datos abiertos. En él se ofrecerá información sobre las condiciones de reutilización y las medidas que se seguirán para la puesta a disposición de los datos, en los términos expresados en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.





## ANEXO

### FICHA CATALOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE CONJUNTO DE DATOS

#### DATOS OBLIGATORIOS

1. Nombre del conjunto de datos

- Breve título o nombre dado al conjunto de datos
  - Texto (libre, máx. 128 caracteres):

**ACLARACIÓN:** por conjunto de datos se entiende: "una serie de datos vinculados entre sí dentro de un mismo sistema de información para su potencial reutilización"

2. Descripción del conjunto de datos

- Asunto principal del conjunto de datos, Objeto por el que se recoge dicha información
  - Texto libre:

3. Identificación del conjunto de datos

- Texto libre:

4. Fecha de la última actualización

- Última fecha conocida en la que se modificó o actualizó el contenido del conjunto de datos
  - Formato de fecha [<AAAA-MM-DD>].

5. Idioma

- Indíquese el lenguaje en el que se encuentra la información del conjunto de datos.
  - Texto libre (Puede ser un valor único o múltiple):

6. Depositario

- Subdirección o departamento responsable del conjunto de datos (creación, modificación y autorización de uso).
  - Texto libre:

7. Condiciones de acceso y uso

- Indíquese si el conjunto de datos tiene alguna condición o límite de acceso y uso
  - Puede ser un valor único o múltiple. Identifíquese la limitación en base a uno o varios de los siguientes criterios:
    - No tiene limitaciones de uso.
    - Limitaciones legales al acceso a sus contenidos según Ley 30/1992.
    - Otras limitaciones legales (indicando la norma por la que se limita el acceso).
    - Propiedad intelectual y/o industrial.
    - Protección de datos, desagregación propuesta previa a su reutilización.





#### 8. Condiciones de reutilización

- Indíquese si existen condiciones de reutilización aplicables.
  - Indíquese el tipo de licencia eligiendo entre uno los siguientes valores:
    - Utilizable universalmente respetando condiciones generales.
    - Reutilizable bajo licencia tipo (Indicando el tipo de licencia).
    - Tasa o precio público (si existe).

#### 9. Formato de distribución

- Señálense los formatos de distribución en que se representa el conjunto de datos.
  - Texto libre, se expresará de forma legible (ej. HTML, XML, XLS, PDF).

#### 10. Formato de distribución

- Periodo de tiempo aproximado que suele pasar entre actualizaciones del conjunto de datos, si los hubiera.
  - Texto libre:

#### 11. Próxima actualización

- Plazo en el que se prevé la próxima publicación efectiva de datos revisados o nuevos.
  - Texto libre. Se recomienda indicar una de las siguientes opciones:
    - Fecha acotada: [<AAAA-MM-DD >].
    - Continua.
    - Sin fecha prevista.

### DATOS OPCIONALES

#### 12. Fecha de creación

- Fecha de creación del conjunto de datos.
  - Formato de fecha [<AAAA-MM-DD>].

#### 13. Cobertura temporal de los datos

- Indíquese el periodo de tiempo que comprende el conjunto de datos (ej. Datos de 2000 a 2011), indicando fechas de inicio y final de cobertura.
  - Formato de fecha inicio [<AAAA-MM-DD>T<hh:mm:ss].
  - Formato de fecha final [<AAAA-MM-DD>T<hh:mm:ss].

#### 14. Presentación de la información

- Indíquese como se presenta la información (tablas de datos o listados, bases de datos, servicios web, etc.).
  - Texto libre:

#### 15. Licencia aplicable

- Nombre de la licencia aplicable
  - Texto libre:
  - URL de la licencia aplicable: Dirección web a los contenidos de la licencia

#### 16. Tasa o precio público

- Solo en caso de que exista, indíquese el tipo de contraprestación económica y norma que la respalda. Indíquese solo si existe dicho valor: Tasa según tarifa.
  - URL de la tasa o precio público: URL a la página donde se fijen las tarifas aplicables y/o las bases de cálculo para su determinación

